

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 40

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320080101	HONORARIOS	13.533.333,00
Saldo Rubro:	1.231.192.541,00	

Valor Total del Certificado:

13.533.333,00

OBJETO CDP : REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE CADAN UNO DE LOS INDICADORES DEL PLAN DE GESTION EXIGIDO POR LA RESOLUCIÓN N° 743 DE 2013, PARA DE LAS TRES ÁREAS DE GESTIÓN FORMULADAS EN EL ANEXO N°2 (INDICADORES Y ESTÁNDARES POR ÁREA DE GESTIÓN) QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN EMENCIÓN.

Por un plazo hasta **04/01/2016**

Expedido en Bucaramanga a **04/01/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS

Nº. 006

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y **MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.824.926 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS). 2.) La unidad funcional de recursos financieros de acuerdo con el manual de funciones de la entidad es la encargada de programar y coordinar las actividades requeridas para la adquisición, suministro y el uso adecuado y racional de los bienes y servicios de las diferentes dependencias de la ESE HUS, dando cumplimiento al plan anual de compras y el presupuesto asignado, todo esto ajustado a la ley, la norma técnica, auditoría médica, reglamento interno, misión y visión vigentes. 3.) De conformidad a la Resolución 743 de 2013 se hace necesario tramitar la contratación de un profesional con especialización para realizar el seguimiento y control a la ejecución de cada uno de los indicadores del plan de gestión, así mismo a los indicadores de condonabilidad, asesoría a procesos del área financiera, para apoyar lo relacionado con el proceso de acreditación y temas gerenciales especializados que deban ejecutarse. Teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es bastante reducida y no se cuenta con quien cumpla con el perfil requerido, se hace necesario contratar una persona con conocimientos en áreas administrativas y financieras con especialización en áreas a fines y con experiencia en el sector de la salud para dar cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento 54 de 2016 presentado por el profesional especializado de la unidad funcional de recursos financieros de la ESE HUS. 4.) Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: " ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos".** (Negrilla fuera de texto). 5.) Ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación cursada a **MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS**, la propuesta presentada por ella, la que se pudo determinar, es favorable a los intereses de la ESE HUS, por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la invitación, por lo tanto se hace procedente la contratación directa, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6.) Que revisado el trámite se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la contratación Directa. Aunado a lo anterior se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ESE HUS CON EL PLAN DE GESTION Y SUS INDICADORES, Y AL AREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD EN TEMAS COMO CARTERA, CONDONABILIDAD".** 1. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** 1. Presentar un informe mensual donde se evidencie el avance en los indicadores definidos en el plan de gestión, buscando obtener con ello una Institución competitiva. 2. Realizar seguimiento y control a la ejecución de cada uno de los indicadores definidos en la Resolución 743 de 2013 con el fin de lograr el cumplimiento de los mismos, para lo cual se tendrán reuniones periódicas con los coordinadores de cada área de gestión asignados por la gerencia. Los indicadores objeto de evaluación, seguimiento y control sobre los cuales se debe trabajar son: **AREA DE GESTION DE DIRECCION Y GERENCIA:**

No orden	INDICADOR
1	Promedio de calificación de la autoevaluación cualitativa y cuantitativa en desarrollo del ciclo de preparación para la acreditación o del ciclo de mejoramiento de la Empresa Social del Estado en los términos del artículo 2 de la Res. No 2181/08 o de la norma que lo sustituya.
2	Efectividad en la auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención en salud.
3	Gestión de ejecución del plan de desarrollo Institucional.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS

Nº. 006

AREA DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA:

No Orden	INDICADOR
4	Riesgo fiscal y financiero
5	Evolución del gasto por unidad de valor relativo producida.
6	Proporción de medicamentos y material médico quirúrgico adquiridos mediante mecanismos de compras conjuntas, a través de Cooperativas de ESE y/o mecanismos electrónicos.
7	Monto de la deuda superior a 30 días por concepto de salarios de personal de planta y por concepto de contratación de servicios y variación del monto frente a la vigencia anterior.
8	Utilización de información de registro individual de prestaciones RIPS.
9	Resultado equilibrio presupuestal con recaudo.
10	Oportunidad en la entrega del reporte de información en cumplimiento de la circular única expedida por la Superintendencia Nacional de Salud o la norma que la sustituya.
11	Oportunidad en el reporte de información en cumplimiento del Decreto 2193/04 o la norma que lo sustituya.

AREA DE GESTION CLINICA Y ASISTENCIAL

No Orden	INDICADOR
12	Evaluación de aplicación de guía de manejo específica: hemorragias del III trimestre y trastornos hipertensivos en la gestación.
13	Evaluación de aplicación de guía de manejo de la primera causa de egreso hospitalario o de morbilidad atendida.
14	Oportunidad en la realización de apendicetomía.
15	Número de pacientes pediátricos con neumonías bronco - aspirativas de origen intrahospitalario y variación interanual.
16	Oportunidad en la atención específica de pacientes con diagnóstico al egreso de infarto agudo del Miocardio (IAM).
17	Análisis de mortalidad intrahospitalaria.
18	Oportunidad en la atención de consulta de pediatría.
19	Oportunidad en la atención Gineco-obstétrica.
20	Oportunidad en la atención de Medicina interna.

3. Que el Gerente de la empresa Social del Estado al ser evaluado pueda presentar su plan de gestión donde muestre: avances de su empresa, reconocimiento de conceptos especialmente en calidad, relación interdisciplinaria, actitud frente al contexto social y cultural de la población. 4. Brindar asistencia técnica sobre la elaboración del informe de evaluación, verificando que este soportado. 5. Prestar apoyo para realizar los ajustes que pueda solicitar la Junta Directiva en los términos definidos por la normatividad vigente para tal fin. 6. Apoyar la Unidad Funcional de Recursos Financieros en los temas que considere de apoyo, para el cumplimiento de los indicadores. 7. Realizar un análisis y evaluación de las estrategias presentadas para cobro de cartera, verificando si es necesario formular planes de mejoramiento que impidan el envejecimiento de la cartera así:

<p>• APLICACIÓN DE LA LEY 1438 EN:</p> <p>Artículo 31: Mecanismo de recaudo y giro de los recursos del régimen subsidiado.</p> <p>• PARÁGRAFO 3°. El Gobierno Nacional unificará el sistema de administración y pagos de los recursos de los regímenes contributivo y subsidiado mediante el mecanismo financiero que se determine para tal fin.</p> <p>• Parágrafo Transitorio 2: Deudas por concepto de contratos liquidados: Si ET no paga, Gobierno Nacional paga descontando de regalías, FAEP, u otras fuentes municipales.</p> <p>• Artículo 56: Pagos a los prestadores de servicios de salud: Las Entidades Promotoras de Salud pagarán los servicios a los prestadores de servicios de salud dentro de los plazos, condiciones, términos y porcentajes que establezca el Gobierno Nacional según el mecanismo de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1122 de 2007.</p> <p>• Artículo 57: Trámite de glosas: El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.</p> <p>• Artículo 77: Saneamiento de Cartera. El Gobierno Nacional, a partir de la vigencia de la presente ley, pondrá en marcha un Programa para el Saneamiento de cartera de las Empresas Sociales del Estado.</p> <p>• Artículo 113: Sistema de información integrado del Sector Salud: Ministerio de la protección Social junto con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definirá y contratará un plan para que un periodo menor de 3 años se garantice conectividad de las instituciones vinculadas con el sector salud.</p> <p>• Artículo 122: Presentación de informes financieros de las Entidades del SGSSS</p> <p>Para la vigilancia y control de las Entidades Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Salud, y otros actores del sistema deberán presentar los estados financieros consolidados del grupo económico, incluyendo todas las entidades subordinadas que directa o indirectamente reciban recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p>

9. Apoyo a temas de acreditación. 10. Participar en respuestas a requerimientos o ejecución de procesos gerenciales. 11. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. 12. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS**

Nº. 006

EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas.

TERCERA.- PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **VEINTISEIS (26) DIAS Y TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato.

CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$13.533.333,00)**. El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. **0320080101 HONORARIOS**, Disponibilidad Presupuestal N° 40 del 4 de Enero de 2016 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto.

PARAGRAFO: De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios con personal profesional, técnico y asistencial de la salud cuyo objeto sea la prestación de servicios médico asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja.

PARAGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las siguientes:

A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.

B. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

SEPTIMA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA. La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el Profesional Especializado de la Unidad Funcional de Recursos Financieros de la ESE HUS, o a quien se designe funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. **031 DE 2014** "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen.

OCTAVA.- GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

Parágrafo. El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas.

NOVENA MULTAS. En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la ESE HUS haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad.

PARAGRAFO El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término no inferior a cinco (5) días citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos.

DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inexecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal del diez (10) del valor total del contrato que se considerara como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetara el derecho al debido proceso.

PARAGRAFO: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Sera obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS

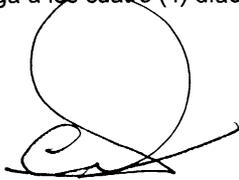
Nº. 006

común acuerdo entre las partes, realizar la suspensión temporal de la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA calle 58 No.32-67 Conucos Bucaramanga (Santander). **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización: 1. el correspondiente registro presupuestal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS

Nº. 006

por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución**: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los cuatro (4) días de Enero de dos mil dieciséis (2016)



EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS



MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS
Contratista

Vo Bo:
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Proyectó y Revisó:
IVÁN MAURICIO MADROÑERO SUÁREZ
Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 24

A favor de **MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS**

Con identificación No. 37824926 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°006 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
40	04/01/2016	0320080101	HONORARIOS	13.533.333,00

Valor Total Registro Presupuestal: **13.533.333,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ESE HUS CON EL PLAN DE GESTIÓN Y SUS INDICADORES Y AL AREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD EN TEMAS COMO CARTERA, CONDONABILIDAD Y ACREDITACIÓN.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **04/01/2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 04 DE ENERO DE 2016	Póliza 1536459-1	Documento 11867146
Intermediario MARTHA LUZ AMADO	Código 11255	Oficina 2630
		Referencia de Pago 01211567146

TOMADOR			
Razón Social y/o Nombres y Apellidos 37824936	MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS		
Ciudad 37824936	BUCARAMANGA	Teléfono 37824936	

AFIANZADO	
Nombres y Apellidos 37824936	MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	
Nombres y Apellidos 922757374	F.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04-ENE-2016	30-OCT-2016	1.353.333,00	\$5.413
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)
Desde: 04-ENE-2016 Hasta: 30-OCT-2016	Desde: 04-ENE-2016 Hasta: 30-OCT-2016		\$30.000	\$4.800
			TOTAL A PAGAR	
			\$34.800	

VALOR A PAGAR EN LETRAS			
TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L			
Departamento de: BOGOTÁ NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$1.353.333	Prima Anual \$5.413	Total Valor Asegurado \$1.353.333

SUMAS GRANDES CONTRIBUYENTES A FAVOR NO EFECTUAR REFERENCIA SOBRE EL IVA
Y EN CASO DE SER CONTRIBUYENTES A REFERENCIA EN LA PRESENTE DECLARACIÓN REGlamentario 254975 ARI 17 AUTOGRETIENE DORES RESOLUCIÓN N.º 9067

VALOR MONEDA		VALOR MONEDA	
MONEDA	MONEDA	OPERACION	OPERACION
PESO COLOMBIANO	PESO COLOMBIANO	DIRECTO	DIRECTO

[Signature]
MARTHA LUZ AMADO

[Signature]
MARTHA LUZ AMADO

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS			
Nombre y Apellido MARTHA LUZ AMADO	COMPANIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORIA INDEPENDIENTES	TIPO DE ASESORIA Asesoría

OPERACION	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual sucede	Valor
COBROS CLAUSULADO	20/06/2015	13-18	F	35	
COBROS ANTEFECHA	15/10/2015	13-18	NT-P	3	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección. Prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO:
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 006 DE 2016 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ESE HUS CON EL PLAN DE GESTIÓN Y SUS INDICADORES, Y AL ÁREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD EN TEMAS COMO CARTERA CONDONABILIDAD Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.
 VALOR DEL CONTRATO \$13.533.333

[Stamp: La oficina jurídica de la ESE HUS...]
[Signature]

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

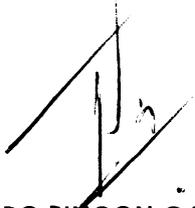
CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 06 DE 2016** suscrito con "**MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS**" el cual tiene fecha de suscripción el **(04) DE ENERO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(26) DIAS (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 06 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ESE HUS CON EL PLAN DE GESTION Y SUS INDICADORES Y AL AREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD EN TEMAS COMO CARTERA, CONDONABILIDAD Y ACREDITACION**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 40**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 24** expedido el **04/01/2016**
- Póliza de Cumplimiento No **1536459-1** expedida por SURAMERICANA el día **04/01/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(04)** días del mes de **ENERO DE 2016**



DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos James
Oficina Asesora Jurídica

**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE
RECURSOS FINANCIEROS (INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 04 DE ENERO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 06 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y MARIA DOMINGA ARDILA VARGAS** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ESE HUS CON EL PLAN DE GESTION Y SUS INDICADORES Y AL AREA FINANCIERA DE LA ENTIDAD EN TEMAS COMO CARTERA, CONDONABILIDAD Y ACREDITACION"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,



DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos Jaimés
Oficina Asesora Jurídica